

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2025/01816 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, artículos 32 y 36.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alfafar, en sesión de 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación del artículo 32 y 36 del Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento y sometió el expediente a un período de información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del pertinente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual las personas o entidades interesadas o potenciales destinatarias de la norma podrían presentar las reclamaciones y sugerencias, que estimasen pertinentes.

La información pública acordada mediante acuerdo del Pleno de 28 de noviembre fue anunciada mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 246 de 23 de diciembre.

Durante el periodo de información pública de 30 días no se han presentado alegaciones, habiéndose producido, de conformidad con el acuerdo de 28 de noviembre de 2024, la aprobación definitiva del reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la ordenanza reguladora:

"Artículo 32.

2. La Junta de Gobierno celebrará las sesiones ordinarias en las fechas y horas que se fijen por Decreto del Presidente/a tras la constitución de la Corporación, y las sesiones extraordinarias o urgentes cuando así lo decida el Presidente/a, quien, por causa justificada, podrá suspender la celebración de la sesión ordinaria o convocarla para día u hora distinta del fijado.

3. Las sesiones de la Junta de Gobierno se ajustarán a lo establecido para el funcionamiento del Pleno con las especificidades señaladas en el presente Título.



Artículo 36.

2. No obstante, el propio órgano colegiado que se trate podrá autorizar la participación a distancia en una o varias sesiones de quien/es lo soliciten por causa debidamente justificada, siempre que la misma impida la asistencia presencial y puedan cumplirse las condiciones de seguridad jurídica reguladas para las sesiones no presenciales en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Entre las causas para solicitar dicha autorización se encuentran, siempre que impidan la asistencia presencial: Bajas por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, periodo de lactancia, permisos por nacimiento de hijos (también incluidos adopción y acogimiento), cuidado de menores afectados por enfermedad grave y/o personas dependientes, situaciones de riesgo por enfermedad acreditadas y por motivos laborales que impidan la asistencia personal a la sesión. Esta última causa solo se podrá poner de manifiesto con el límite de tres al año por órgano colegiado."

Alfajar, 12 de febrero de 2025.—La primera teniente de Alcaldía, por delegación de atribuciones (DA 2023-2650), Empar Martín Ferriols.

